

ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN JACINTO, BOLÍVAR
NIT: 800026685-1



San Jacinto
primero



DECRETO No. 046
(marzo 20 del 2020)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO - BOLIVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JACINTO - BOLIVAR,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 2, 11, 49, 209, numeral 3 del artículo 315 y 365 de la Constitución Política de Colombia; Ley 9 de 1979, artículo 46 y 45 de la Ley 715 de 2001, Ley 1523 de 2012, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que los residentes de Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y sus derechos colectivos a la seguridad, a la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres y fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo N° 02 de 2009, artículo 1°, señala que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las

Colombia, Departamento de Bolívar, Municipio de San Jacinto.

Dirección: Calle 22 Número 39-30, Barrio Centro. Código Postal: 132030

Despacho Alcalde: 3145366734



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN JACINTO, BOLÍVAR
NIT: 800026685-1



San Jacinto
primero



políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los **particulares** y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el artículo 365 de la Constitución Política estatuye que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional", mientras que el artículo 366 de la misma normativa nos enseña que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado".

Que la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", señala en su artículo 2. De la responsabilidad: "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: Conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Que con fundamento en el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, los alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN JACINTO, BOLÍVAR
NIT: 800026685-1



San Jacinto primero



Que la Ley 1523 de 2012, artículo 14, señala que: "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Que la Ley 1523 del año 2012 en su artículo 58 ha expresado el concepto de Calamidad Pública en los siguientes términos: "Para los efectos de la presente Ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que la misma Ley 1523 del 2012 ha establecido en el artículo 59, unos criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

Colombia, Departamento de Bolívar, Municipio de San Jacinto.
Dirección: Calle 22 Número 39-30, Barrio Centro. Código Postal: 132030
Despacho Alcalde: 3145366734



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN JACINTO, BOLÍVAR
NIT: 800026685-1



**San Jacinto
primero**



4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, señala un régimen especial para la situación de calamidad pública y desastres.

Que los artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, establece el régimen normativo de la situación de calamidad, y las medidas especiales de contratación, que conforme a la normatividad en cita, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así como la inmersión dentro de los referidos acuerdos, de las cláusulas excepcionales que trata los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

De esta manera como consecuencia de la declaratoria de Desastre y Calamidad Pública, es precisamente poder dar aplicación al Régimen Especial para situaciones de Desastre y Calamidad Pública de que trata Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 a partir del artículo 65 y siguientes, con el ánimo de garantizar el denominado retorno a la normalidad y la atención de emergencia, por lo cual se despliega la contratación por parte de las entidades territoriales, sometidas a control fiscal en el marco de la declaratoria de calamidad pública.

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- declaró el 11 de marzo pandemia con ocasión a las corrientes del brote del coronavirus COVID-19.

Que no existe evidencia científica en el mundo que determine de manera precisa la cura o vacuna frente al coronavirus COVID-19, lo que necesariamente exige tomar medidas inmediatas de preparación, contención, y mitigación en el Municipio de San Jacinto - Bolívar.

Que mediante Resolución N° 385 del 12 de Marzo del 2020 el Ministerio de Salud y la Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19 en Colombia.

Colombia, Departamento de Bolívar, Municipio de San Jacinto.
Dirección: Calle 22 Número 39-30, Barrio Centro. Código Postal: 132030
Despacho Alcalde: 3145366734



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN JACINTO, BOLÍVAR
NIT: 800026685-1



**San Jacinto
primero**



Que mediante Decreto N° 040 del 15 de marzo del 2020, el Municipio de San Jacinto dispuso adoptar medidas y acciones sanitarias para atender y disminuir el riesgo generado por la pandemia de Corona Virus. COVID – 19.

De igual manera se emitió el Decreto 041 del 17 de marzo "Por el cual se decreta el Toque de queda y Ley seca por causa del Corona Virus COVID – 19 y se adoptan otras disposiciones"

Que según los Boletines de prensa del Ministerio de Salud y Protección Social se viene confirmando el aumento exponencial de casos positivos de coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Que para afrontar la emergencia el Municipio de San Jacinto deberá contar con insumos médicos suficientes y necesarios para la protección de pacientes y del personal médico asistencial y administrativo, como equipos biomédicos y elementos de protección personal.

Que en aras de dar una respuesta eficiente y oportuna para prevenir, controlar y mitigar el impacto de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el Municipio de San Jacinto -Bolívar, es necesario adelantar acciones relacionadas con la vigilancia epidemiológica, organización de la red de servicios, desarrollo de medidas preventivas y de control, aspectos de comunicación, educación a la comunidad y capacitación al todo personal de salud.

Que el Municipio de San Jacinto cuenta con red pública hospitalaria de primer nivel, pero la misma debe dotarse para atender la emergencia descrita especialmente con material de protección para el personal de talento humano en Salud.

Que mediante reunión extraordinaria el día 20 de Marzo del 2020, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres votó unánimemente por parte de los asistentes, emitió concepto favorable atendiendo la inminencia de la calamidad pública que pueda generarse, en busca de fortalecer y de garantizar la prestación del servicio esencial de salud en el Municipio de San Jacinto, procurando minimizar los efectos de la pandemia declarada por la OMS relacionada con el coronavirus COVID-19.

Que se hace necesario tomar medidas inmediatas por parte de la administración municipal para minimizar los efectos negativos en la salud de la comunidad San Jacintera en el área urbana y rural con ocasión al coronavirus COVID-19.

Que, con fundamento en lo anterior, la Alcaldía Municipal de San Jacinto;

Colombia, Departamento de Bolívar, Municipio de San Jacinto.
Dirección: Calle 22 Número 39-30, Barrio Centro. Código Postal: 132030
Despacho Alcalde: 3145366734

ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN JACINTO, BOLÍVAR
NIT: 800026685-1



**San Jacinto
primero**



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la situación de **CALAMIDAD PÚBLICA** en el Municipio de San Jacinto de conformidad lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1523 del 2012, por un periodo de tres (03) meses, contados a partir de la declaratoria misma.

PARÁGRAFO: La Calamidad Pública expresada en el presente Decreto, podrá cesar en cualquier momento, siempre y cuando la situación que motiva su expedición sea superada, para lo cual se expedirá el acto administrativo que así lo disponga. De persistir la situación de Calamidad Pública podrá ampliarse el periodo conforme a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Desarrollo Social Municipal, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y demás dependencias del orden Nacional, Departamental y Municipal, elaborarán el plan de acción específico para la respuesta y recuperación, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los artículos 61 y siguientes de la Ley 1523 del 2012 y deberán apoyar la ejecución del referido plan en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: La administración municipal adelantará las gestiones específicas que requiera, contempladas en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, con el fin de atender la situación de Calamidad Pública declarada, de las cuales deberá comunicar a los organismos de control, vigilancia y prevención competentes.

PARÁGRAFO 1: Los recursos para la ejecución del plan de acción específico, podrán provenir de las entidades de orden Internacional, Nacional, Departamental, Regional y Municipal, público y privado.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría del área administrativa y Financiera de la Alcaldía de San Jacinto deberá realizar las gestiones y operaciones presupuestales necesarias para atender la situación de Calamidad Pública.

PARÁGRAFO 3: La Oficina Jurídica de la Alcaldía de San Jacinto deberá adelantar la celebración de contratos relacionados directamente con las actividades de respuesta a la calamidad declarada, descritas en el plan de acción específico; contratos que en su trámite se someterán a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y demás normas legales y reglamentarias que rigen la materia.

Colombia, Departamento de Bolívar, Municipio de San Jacinto.
Dirección: Calle 22 Número 39-30, Barrio Centro. Código Postal: 132030
Despacho Alcalde: 3145366734



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN JACINTO, BOLÍVAR
NIT: 800026685-1



**San Jacinto
primero**



ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto deberá ser informado a la Unidad Nacional para el Riesgo de Desastres, Ministerio de Salud y la Protección Social, así como a la Contraloría General de la República y a la Contraloría General de Bolívar para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y podrá prorrogarse, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Jacinto - Bolívar, a los veinte (20) días del mes de Marzo del Dos mil veinte (2020).

JORGE CASTELLAR SCHMITH

Alcalde Municipal de San Jacinto, Bolívar

Vo Bo: MARIA PAZ BUELVAS CASAS/ OFICINA JURIDICA.

REVISO Y APROBO:

SERGIO GARCIA GUZMAN/ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

MERLY MILETH VIANA PEREZ/ SECRETARIO DEL INTERIOR Y DE GOBIERNO

ROBERT GUERRERO ANILLO/ COORDINADOR DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE.
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.

PROYECTO: SHIRLEY PATERNINA DIAZ/ASESORA JURIDICA

Colombia, Departamento de Bolívar, Municipio de San Jacinto.
Dirección: Calle 22 Número 39-30, Barrio Centro. Código Postal: 132030
Despacho Alcalde: 3145366734
Email: contactenos@sanjacinto-bolivar.gov.co alcaldia@sanjacinto-bolivar.gov.co